



*DECRETO 244/2014, de 18 de noviembre, por el que se declara el Parque Periurbano de Conservación y Ocio "Dehesa Camadilla de Almaraz", en el término municipal de Almaraz. (2014040279)*

La Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura, en el artículo 23, define a los Parques Periurbanos de Conservación y Ocio como aquellos espacios relativamente próximos a los núcleos de población en los que se aúnan la conservación de la naturaleza y su uso para actividades sociorecreativas y que, por sus singulares valores ambientales o naturales de interés local sean merecedores de esta figura de protección. Deben, asimismo, estar dotados de las infraestructuras adecuadas para permitir una utilización intensiva de la población a la que se destina, sin poner en peligro su mantenimiento.

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura la declaración de los Parques Periurbanos de Conservación y Ocio se realizará, en su caso, a instancias de las entidades locales.

El Pleno del Ayuntamiento de Almaraz (Cáceres) acordó la solicitud de declaración del paraje "Dehesa Camadilla" como Parque Periurbano de Conservación y Ocio el 10 de abril de 2013.

El paraje "Dehesa Camadilla", se extiende desde las inmediaciones del casco urbano de Almaraz hasta las orillas del Embalse de Arrocampo. Dicho embalse cuenta además con la declaración como Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) desde el año 2004.

Se trata de una dehesa de encinas (*Quercus ilex*) con un excelente estado de conservación conformada por árboles de excelente porte, asociada a pastizales naturales y a su aprovechamiento ganadero tradicional.

Con respecto a la avifauna del entorno, hay que destacar la presencia de varias especies recogidas en el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas en la categoría de "En peligro de extinción" como la garcilla cangrejera (*Ardeola ralloides*) y el avetoro común (*Botaurus stellaris*), otras incluidas en la categoría de "Sensibles a la alteración de su hábitat" como la garza imperial (*Ardea purpurea*) y especies incluidas en la categoría de "Vulnerables" como la garceta grande (*Egretta alba*).

Por otro lado, hay que hacer mención a los valores sociales, culturales y recreativos, destacando la posibilidad de desarrollar actividades de ocio, esparcimiento y deporte. Esta función sociorecreativa se compatibilizará con la sensibilización y educación de los usuarios, así como con la conservación del Espacio Natural Protegido.

Asimismo, la zona está dotada de infraestructuras adecuadas ya dispone de observatorios de avifauna, rutas señalizadas, zona de merenderos y una charca de pescadores.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 18 de noviembre de 2014,



DISPONGO

**Artículo 1. Declaración.**

Se declara el Parque Periurbano de Conservación y Ocio "Dehesa Camadilla de Almaraz", dentro del término municipal de Almaraz.

**Artículo 2. Ámbito territorial.**

La delimitación geográfica del Parque Periurbano de Conservación y Ocio "Dehesa Camadilla de Almaraz", comprende una superficie de 17,63 hectáreas y se encuentra en el término municipal de Almaraz, estando incluida en:

- polígono 1: parcela 3: recinto 1 (parcialmente)
- polígono 1: parcela 3: recinto 2
- polígono 1: parcela 3: recinto 3 (parcialmente)
- polígono 1: parcela 3: recinto 6 (parcialmente)

Los límites del espacio protegido son:

Al sur, con la Central Nuclear de Almaraz, al oeste y al norte con el embalse de Arrocampo y al este con la entrada al parque (polígono 1, parcela 3, recinto 1), con la zona deportiva (polígono 1, parcela 3, recinto 1) y con el campo de tiro cuya linde atraviesa los recintos 1, 3 y 6 de la parcela 3 del polígono 1.

La delimitación cartográfica se recoge en el Anexo del presente decreto.

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 18 de noviembre de 2014

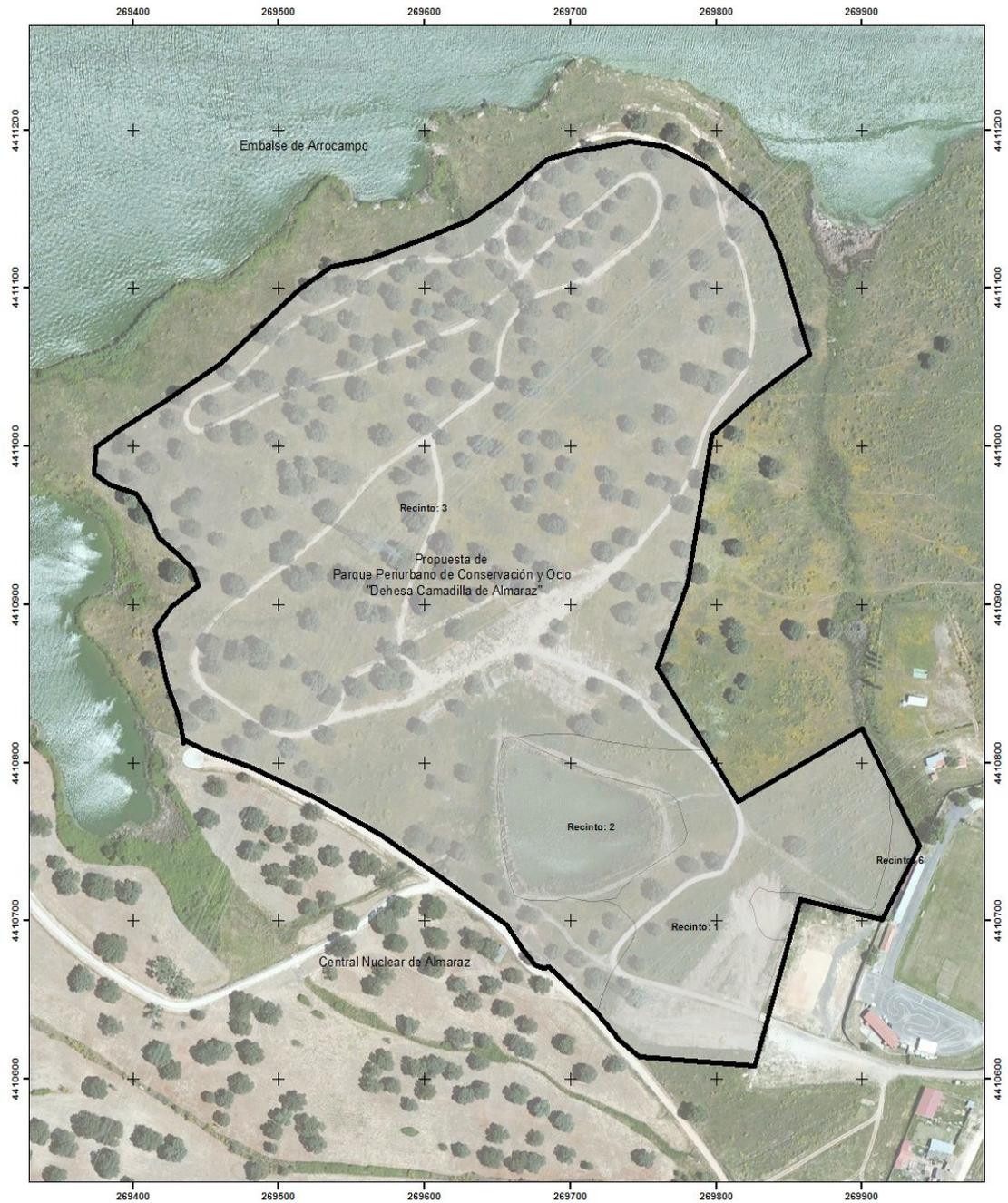
El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Medio Ambiente y Energía,  
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO



**ANEXO**

**CARTOGRAFÍA**



• • •

